



NOTIAMUCOPA

AGOSTO-SEPTIEMBRE 2020

Cuarta Edición

CONTENIDO

1. Mensaje De La Presidente	3
2. La Asociación En Acción:	4
2.1 Asamblea General	4
2.2 Comisión De Credenciales y Afiliación	4
2.3 Comisión De Desarrollo y Superación De La Profesión	5
2.4 Comisión De Relaciones Públicas Y Publicaciones	7
2.5 Comisión De Actividades Sociales	8
2.6 Comisión De Legal y Asuntos Tributarios	10
2.7 Conoce Tu Comisión	11
4. La Pluma Del Mes:	
• ¿Qué Es El Multitasking?	12
• ¿Emprender O Re-Inventar?	14
• ¿El Criterio de Oportunidad que Suspende la Acción Penal Aplica para los Delitos de Defraudación Fiscal, a la luz de nuestra Legislación Procesal Penal?	16
5. Cápsulas Informativas	19
6. Próximos Eventos	27
7. Cumpleaños del Mes	29
8. Información de Editores	30



1. MENSAJE DE LA PRESIDENTE

Buenas noches colegas, nuevamente. Me corresponde informarles a ustedes sobre la gestión que hemos estado realizando durante el mes de agosto en nuestra tercera reunión mensual de asamblea. Quiero aprovechar para reiterarle nuestro agradecimiento por la participación en los seminarios, bingo y las celebraciones de los cumpleaños de julio y agosto.

Sabemos que para algunas no ha sido fácil todos estos cambios a los que nos hemos visto obligados. Sin embargo, hemos hecho todo el esfuerzo por continuar realizando nuestras jornadas de actualización, trabajos en comisiones, reuniones de Junta Directiva, Actividades sociales y asambleas generales ordinarias.

Todo esto gracias a la tecnología que nos ha permitido el uso de la plataforma Zoom.

Para la Junta Directiva es gratificante y queremos aprovechar para felicitar a cada una de las comisiones por su gestión de Trabajo: Publicaciones su Notiamucopa, Educación seminarios de temas actualizados, Legal y Tributaria están trabajando en la actualización del estatuto y reglamento; Sociales actividad del bingo y cumpleaños.

Muchas gracias

Mgtra. Yadira Bonilla

2. LA ASOCIACIÓN EN ACCIÓN:

2.1 Asamblea General

El martes 11 de agosto a la 6:00 p.m. Se realizó la asamblea mensual de Amucopa



La presidente, magistra Yadira Bonilla, dio inicio a la reunión

Se verificó el Quorum

La expositora de la noche, licenciada Graciela Puy de Barría nos habló de un tema de gran importancia: Inteligencia Emocional, el cual fue de mucho agrado.



2.2 Comisión de Credenciales y Afiliación:

El 11 de agosto de 2020, fue juramentada como miembro de la Asociación, la Licda. Diana Concepción Aparicio de De León.



2.3 Comisión de Desarrollo y Superación de la Profesión:

Tenemos como objetivo, Implementar programas de Educación Continua para el crecimiento y desarrollo profesional de las socias, para fortalecer sus conocimientos técnicos y habilidades interpersonales requeridas para un exitoso desempeño profesional y personal.

Siguiendo estos lineamientos:

1. Mantener informadas a las socias sobre todos los adelantos e innovaciones con referencia a los temas relacionados con la profesión y áreas afines, a través de seminarios, charlas entre otras.
2. Establecer la Sub-Comisión de Educación Continua, para recibir y evaluar la información profesional de las socias de los cursos y seminarios obtenidos fuera de la Asociación; de acuerdo con lo establecido en el reglamento de educación continua.
3. Mantener actualizado el registro individual de cada socia, de las horas de participación en las comisiones de trabajo internas y externas.
4. Presentar notas de interés para el Notiamucopa y otras redes de comunicación.



Nos sentimos satisfechas de dar inicio al programa de esta comisión, con siete (7) seminarios en temas Actualización Tributaria, Información financiera, Laboral, Potestad sancionatoria de la Admón. tributaria, Ciberseguridad, Factura electrónica, y Planilla 03, con una asistencia promedio de 78 participantes por seminarios.

El medidor de evaluación utilizado es mediante encuesta electrónica por cada evento, los resultados promedio han sido calificados como excelente al trabajo realizado, sin embargo, para lograr nuestros objetivos, le agradecemos completen la encuesta por evento.

Requerimos a cada una de las socias su apoyo en la participación de los seminarios y por los comentarios constructivos que nos ofrecen y motivan a seguir trabajando por la Superación del Contador y el Engrandecimiento de la Profesión.

Durante el mes de agosto e inicio de septiembre la comisión presentó los siguientes seminarios, para el agrado de socias e invitados:



**Aspectos Jurídicos y Prácticos Para
Desarrollar un Emprendimiento en Panamá**

Expositores: Magister Geovanna M. Ríos y
Licdo. Gino Osellame

Fecha: 15 de agosto de 2020

**El Impacto del Estrés Laboral en la
Comunicación, las relaciones interpersonales y
la Productividad**

Expositor: Mariela Dunn Lasso

Fecha: 25 de agosto de 2020



Lic. Publio
Cortés



Dr. José
Vega

**El Rol del Tributarita en la Era Digital Inteligencia Artificial y Facturación
Electrónica**

Expositores: Licdo. Publio Cortés Y Dr. José Vega

Fecha: 02 de septiembre de 2020

2.4 Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones:

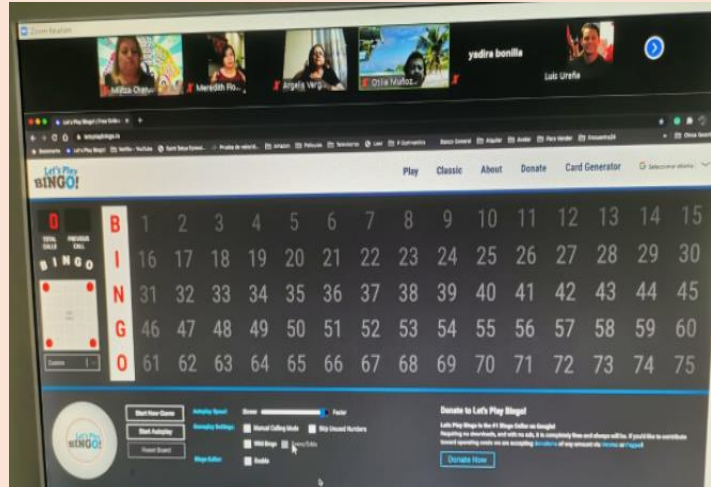
La Comisión de Publicidad y Publicaciones, continua en la elaboración del Notiamucopa mensual, el cual contiene información de relevancia que permitirá en un futuro, consultar resúmenes de eventos e información como, decretos, leyes, entre otros, de forma digital.

Adicional, ya nos hemos reunido con la Licda. Rebeca Basalo y José Vega, quienes se encargarán de actualizar la página Web de la Asociación en coordinación con esta comisión. Nos sentimos muy entusiasmadas en poder contribuir con la organización y creatividad de la página web, que será positivo para el engrandecimiento de la Asociación, y cumplir con el objetivo de poder llegar a más personas, darnos a conocer de forma positiva, profesional y técnica.



2.5 Comisión de Actividades Sociales:

El 15 de agosto se celebró con gran éxito el tan esperado “**Bingo de Amucopa**” organizado por la comisión de Actos Sociales, el evento tuvo una asistencia de 85 personas.



El moderador del juego fue el talentoso joven Luis Ureña, hijo de la Licenciada Zaadia de Ureña, directora de la comisión de Actividades Sociales.

La actividad fue de gran diversión y varias de nuestras socias resultaron ganadoras de la noche.

El acto contó con la participación en vivo de la joven artista nacional **Patz**, sobrina de la Licenciada Mara Herrera; la talentosa artista nos deleitó con su maravillosa voz.

Esta comisión organizó la celebración de los cumpleaños de los meses Julio y agosto 2020:

¡Una velada llena de diversión y alegría, celebrada el pasado 29 de agosto!

El tema del evento fue vestuario tipo *gastby*, o antifaz.

La presidenta, Magistra Yadira Bonilla, inició la celebración con gran entusiasmo.



La virtuosa voz de la “**instagramer**” **Patz** nos deleitó con alegres canciones en español e inglés que fueron el deleite de la concurrencia.

La maestra de ceremonia fue la Licenciada Mara V. Herrera Marín, miembro de nuestra Asociación..

La cumpleañera ganadora del premio de la noche, donado por Edwin Díaz, estilista y maquillador, fue la elegante Licda. Graciela de Vergara.



La noche finalizó con las palabras de despedida de la directora de la Comisión de Actos Sociales la Licda. Zaadia Lombardo de Ureña agradeciendo a las participantes por su asistencia y el compartir en un ambiente de camaradería, que es el objetivo primordial de la actividad.

2.6 Comisión de Legal y Asuntos Tributarios:

La Comisión de Legal y Asuntos Tributarios realizó las siguientes actividades durante este mes:

- Se realizó un análisis de la Resolución 01 del 13 de febrero de 2020 emitida por la Junta Técnica de Contabilidad.
- Se hizo un análisis de los aspectos legales y facultativos de la mencionada Resolución emitida por la Junta Técnica de Contabilidad presentado por la Licencia Sonia de Newell, Representante de la Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá, ante la Junta Técnica de Contabilidad y miembro de la Comisión Legal y Asuntos Tributarios.
- Se hizo un análisis de la posición de las representantes de la Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá ante la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera, según informe consensuado por dicha comisión y presentado en la reunión por la Licenciada Yanira Serracín.

Después de una amplia y detallada presentación, intercambio de opiniones y aclaración de dudas, pudimos llegar a conclusiones tales como:

- La facultad amparada por Ley con la que cuenta la Junta Técnica de Contabilidad para la emisión de la mencionada Resolución.
- La posible falta de comunicación y coordinación entre la Junta Técnica de Contabilidad y la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera en atención a la emisión de la mencionada Resolución.
- La probable solución al estado de inconformidad generado por la mencionada Resolución, por la vía de reuniones y conversaciones entre la Junta Técnica de Contabilidad y la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera.

2.7 Conoce tu Comisión:

Comisión de Desarrollo y Superación de la Profesión 2020-2021

Licda. Ana de Villarreal



Coordinadora

Licda. Lucy Kant



Directora

Licda. Arlinda Murillo



Secretaria

Integrantes

Licda. Blanca de Grimaldo



Licda. Doris González



Licda. Harelis Pinzón



Licda. Isabel Angulo



Licda. Maricella Corpas



Licda. Nereida Martínez



Licda. Yovanka Chanis



4- LA PLUMA DEL MES



¿Qué es el Multitasking?

Por Licda. Aleida Morales



El “**Multitasking**”, llamado en español: “Multitareas”, es el arte de hacer varias tareas o trabajo a la vez, o de manera simultánea.

Puede ser de utilidad para las empresas contratar personal multitasking, y así obtener un doble beneficio si el personal contratado cumple con ese perfil de tener la habilidad de hacer múltiples tareas simultáneamente de forma eficaz y rápida. Cuando se originó este término de multitasking, inicialmente se relacionaba exclusivamente con el ámbito informático, y se referían a una modalidad de operaciones dentro del sistema operativo, donde este era capaz de hacer múltiples tareas simultáneamente.

En el ámbito laboral, el multitasking o las multitareas, la podemos definir como la capacidad humana de realizar múltiples tareas de forma simultánea. Dentro de las organizaciones el multitasking puede ser muy beneficioso si se logra ejecutar eficientemente, para esto es necesario lograr las mayorías de las habilidades necesarias para alcanzar nuestros objetivos. La clave está en ayudar al cerebro para que se nos faciliten las cosas, como por ejemplo agrupar aquellas tareas relacionadas entre sí, organizarlas, jerarquizarlas, hacer listas visibles, también deberíamos aprovechar los tiempos muertos o libres, para hacer ejercicios mentales que refuercen la memoria.

Cuando se logra trabajar de manera eficaz ejecutando varias tareas eficientemente, el multitasking nos proporciona los siguientes beneficios:

- a). Ahorrar tiempo, cuando somos más rápido y eficiente para realizar nuestro trabajo con la ayuda del multitasking, se incrementa el rendimiento, lo que nos da más tiempo para organizar el trabajo con nuestra vida personal y familiar,
- b). Aumenta la productividad, un multitasking bien ejecutado nos permite asumir una gran cantidad de trabajo gracias al rendimiento, manteniendo una gran calidad.

El multitasking como ya hemos mencionado puede ser de gran ayuda para una empresa, ya que, ayuda a reducir costos de mano de obra, reducir tiempos en la culminación de varias tareas, temas que son muy importantes en estos tiempos de crisis económica, y donde las empresas lo que buscan es minimizar costos. El ser un multitasking eficaz hace que asumir más responsabilidades sea más sencillo, gracias a esa facilidad de realizar varias tareas a la vez, obteniendo así una mayor eficiencia.

Trabajos de calidad en tiempos difíciles. Si el clima laboral exige una tensión constante que resulta inviable, un planteamiento de multitareas pudiera ser de gran ayuda para contextos difíciles y evitar distracciones constantes. El uso del multitasking produce unos beneficios incuestionables, pero hay que tomar algo en cuenta, y es que el hacer múltiples tareas debe ser compatible con buscar un mínimo equilibrio, si se realiza con un planteamiento profesionalizado, será posible aprovechar el multitasking al máximo sin que sus inconvenientes terminen por causar un precio excesivo. Es importante mencionar que si se utiliza excesivamente podría perjudicar, por lo que se hace necesario mantener un equilibrio entre las horas de trabajo y el descanso, y así mantener una buena salud.

En la actualidad resulta más fácil la labor del multitasking, ya que se cuenta con herramientas actuales, que van de la mano con la tecnología, dispositivos, lo que nos reduce tiempo a invertir en ejecución de trabajo, pero esto nos obliga en el día a día a estar pendiente de textos que se nos envían o redes sociales, es por ello que muchas veces nace la afirmación, que el día no alcanza para las tareas a terminar, por ello existen desventajas como:

Marcado desarrollo de Estrés, al tener la presión de tener que hacer varias cosas a la vez, lo que puede ocasionar que no logremos concentrarnos adecuadamente.

Propensos a que se cometan errores que comprometan la calidad del trabajo a presentar y se tome más tiempo para la presentación de este.

No obstante, ser un Multitasking no resulta atractivo a un largo plazo en cuanto al individuo y su salud, ya que puede afectar el entorno familiar, personal y traer complicaciones en el cerebro ya que según estudios puede reducir el coeficiente de inteligencia mejor conocido como IQ. Según un estudio realizado por Jordan Grafman, jefe de la sección de neurociencia cognitiva en el Instituto Nacional de Trastornos Neurológicos y Accidentes Cerebrovasculares, "la parte más anterior del cerebro le permite a una persona dejar algo cuando está incompleto y regresar al mismo lugar y continúe desde allí".

En conclusión, podemos expresar que, sí es beneficioso lograr el arte de efectuar varias tareas a la vez, aprovechando oportunidades, siempre y cuando se confeccione un plan de acción, de cómo trabajar y presentar el trabajo con eficiencia y sin errores, saber hasta dónde podemos tomar tareas adicionales sin que afecte nuestro entorno personal, solo con el propósito de tener unos ingresos elevados, que puede traernos más que un beneficio, una complicación de salud.



¿EMPRENDER O RE-INVENTAR?

Por: Mgtra Vielka Chiari R.



Hace 11 años atrás, en abril de 2009, tuve la suerte de que se me publicara un artículo que titulé “El peso del conocimiento”. Dicho artículo fue publicado en el boletín conmemorativo dentro del marco del XVI Congreso Nacional de Contadores, celebrado en la Ciudad de Panamá.

En ese escrito hice referencia a la urgencia que en ese momento imperaba por la acumulación de títulos universitarios que mostraran nuestro caminar por la academia, más que la profundización en la investigación y el desarrollo del conocimiento.

Concluí dicho artículo con un llamado “neguémonos a **solamente** acumular diplomas certificados o créditos, eduquemos para que nuestros estudiantes puedan mostrar **el peso de su conocimiento**”.

¿Porque hacer referencia en estos momentos difíciles, no solo en nuestro entorno, país o plano mundial, de lo expresado años atrás? Porque se han reforzado con mucho ímpetu dos líneas de pensamiento y acción, que, sin ser nuevas, demuestran la veracidad de la inquietud que me motivó a escribir sobre ese tema. Una de estas vertientes es lo que comúnmente llamamos emprendimiento y la otra es re-inventarse.

¿Qué es el emprendimiento?, se nos dice que el emprendimiento es “inicio de una actividad que exige esfuerzo o trabajo, o tiene cierta importancia. El emprendimiento requiere estar dispuesto a tomar riesgos relacionados con el tiempo, el dinero y el trabajo arduo.

¿Qué es re-inventarse? Es volver a inventarse sobre algo conocido, lo que nos indica que es desarrollar algo nuevo, pero basado en parte de la experiencia vivida.

Ambas acepciones son definidas en el diccionario y podemos observar la diferencia fundamental, no sólo en su definición, sino también en su significado real.

¿Porque hacer referencia al artículo mencionado “El peso del conocimiento” ?, porque muchos de los profesionales de cualquier disciplina, sujetos a lo aprendido, casi de memoria en la academia, sin el ejercicio mental de analizar, investigar y tal vez de aplicar consecuentemente lo aprendido, se encuentran en estos momentos de crisis mundial, de retos y más que todo, momentos de riesgos constantes ante la disyuntiva de ¿Cómo me re-invento? O ¿Cómo me convierto en un emprendedor? Siendo justa esa falta de visión por la que se sienten sumergidos en un mar de incertidumbre.

Tomemos ejemplos puntuales de quienes teniendo conocimiento real de su profesión y sus limitaciones dentro de las normativas de movilidad, desarrollan nuevas formas de ejercer su profesión acorde al momento que se vive y de las oportunidades que se abren, para aplicar su experiencia, nosotros como profesionales de la contabilidad, podemos poner al servicio de la comunidad ese conocimiento y experiencia comprobada, no solo desarrollando **tutoriales** de las diferentes aplicaciones y tipo de contabilidades (costo, hotelería, seguros, entre otras) y no para

la academia, **tutoriales** para los administradores de las micro empresas, tutoriales de la forma más eficiente de controlar inventarios, en fin, guías y procesos contables, entre otras formas de hacer sentir nuestro conocimiento. No hablo de **seminarios**, considerando estos la parte normativa, hablo de talleres, y su forma de ejecutar la aplicación del conocimiento, paso a paso, por medio de aplicaciones de plataformas e instrumentos digitales. Re-inventarnos en las ejecuciones de nuestra experiencia sobre los procesos conocidos. Si bien es cierto que la ejecución de la acción de re-inventarse al decirlo suena fácil y el ejecutarlo requerirá del apoyo interdisciplinario de profesionales, el aporte mayor, es la experiencia previa del producto final.

Si observamos los cientos y cientos de profesionales que han desviado su línea de estudios por tratar de subsistir frente a la crisis económica a que nos enfrenta esta pandemia, veremos que la tendencia es el emprendimiento, en muchos casos sin considerar los riesgos que esto implica. **Riesgo** de todo tipo, en tiempo, inversión y trabajo.

Sin que se considere una crítica, una acción de sobrevivencia no es lo mismo que un emprendimiento. Veamos lo que se ha denominado un ejemplo de emprendimiento actual y que debe considerarse de alto riesgo en cuanto a la salud, la venta y distribución de alimentos procesados cocidos o crudos. Si bien es cierto en mercadeo la competencia establece la oferta y demanda, en la actualidad, el riesgo mayor no es cumplir con las metas de puntos de equilibrio, ni obtener los porcentajes deseados de ganancias, el riesgo mayor está dirigido a la bio-seguridad en los procesos de producción, empaques y distribución.

Un emprendedor debe, no solo considerar sus ganancias, sino también todo el entorno que favorezca su inversión, prever, como en el ejemplo expresado los elementos de riesgos de su emprendimiento, que en dicho caso serían entre otros: Registros sanitarios, tiempos de expiración del producto, temperaturas en los procesos de distribución.

El riesgo, es en mi opinión, la mayor consideración en el emprendimiento. La experiencia y buena aplicación de lo aprendido en la academia, el elemento principal de la re-inención.

¿Puedo correr riesgos en la re-inención?, Por supuesto, pero debo estar en capacidad de enfrentar los mismos con pleno conocimiento y estudios de las plantillas diseñadas para definir los mismos.

Hoy por hoy, retomo una frase que acuñé en un trabajo anterior, y que ante la disyuntiva de re-inventarme o emprender, se me hace de mucha actualidad.

“Solo conociendo tus probabilidades de riesgos, podrás sobreponerte al fracaso”

Vielka Chiari R.



¿El Criterio de Oportunidad que suspende la acción penal aplica para los delitos de defraudación fiscal, a la luz de nuestra legislación procesal penal?

Por Allan Barrios

Sin pretender ser experto en el ramo penal, deseo compartir algunas reflexiones en torno a la pregunta que figura como título de este ensayo, pero para ello, abordaremos algunos aspectos generales y transitaremos por algunas normas o códigos relacionados con el eje central de este tema, con el fin de poder llegar a una conclusión final.

Aspectos generales y legales.

La Hacienda Nacional se define como: “el conjunto de bienes, rentas, impuestos, acciones y servicios pertenecientes al Estado”. (Cfr. El artículo 1 del Código Fiscal de Panamá)

La Hacienda Nacional se clasifica en Bienes Nacionales y el Tesoro Nacional. Por su parte, uno de los componentes del Tesoro Nacional son los dineros que ingresan al Estado, por las rentas o impuestos nacionales (Artículo 2 y 3 del Código Fiscal)

En el sentido anterior, concluimos que el Patrimonio de la Nación es la Hacienda Pública y que hace parte de ella: los ingresos provenientes de la recaudación de los impuestos nacionales.

Ahora, hacemos un salto drástico del derecho financiero, que regula la actividad financiera del estado al derecho penal, que regula el poder punitivo del Estado, es decir, la facultad que tiene el Estado de sancionar a los responsables de delitos por las conductas prohibidas y expresas en una ley previamente establecida. En tal sentido, realizamos las siguientes preguntas:

¿Quién y Qué es la acción penal?

Desde el punto de vista filosófico, la acción penal es una de las maneras que tiene el Estado para reestablecer la paz social, que fue alterada por la comisión de un delito. La acción penal puede ser ejercida tanto por el poder estatal como por los particulares. Sin embargo, en el ámbito tributario, la acción penal por defraudación fiscal, la ejerce el Estado por medio del Ministerio Público, por denuncia interpuesta por la Autoridad Tributaria, cuando el monto defraudado sea igual o superior de B/.300,000.00, excluyendo multa, intereses y recargos, y siempre que tenga la opinión del Tribunal Administrativo Tributario, sin lo cual no procede la Acción Penal por parte de este ministerio.

¿Qué es el criterio de oportunidad?

El Doctor Boris Barrios, lo explica en su libro Manual de Derecho Procesal Penal Acusatorio, en los siguientes términos: “El criterio de oportunidad reglado lo aplica la representación del Ministerio Público a cargo de la investigación y se manifiesta en supuestos de suspensión u omisión de la acción penal, debidamente previstos o facultados discrecionalmente por la ley procesal, cuando el hecho delictivo no afecte gravemente la colectividad o cuando la intervención del imputado sea de menor relevancia o cuando la acción penal esté prescrita o extinguida”.

De la explicación del Doctor Barrios, entendemos que el Ministerio Público, no actúa por iniciativa propia sino por voluntad de la ley, por lo que, de llegar a cumplirse con alguno de los presupuestos legales, contenidos en el artículo 212 del Código Procesal Penal, debe privarse de ejercer la acción penal.

Ahora bien, si bien es cierto que el efecto del criterio de oportunidad es que se declare extinguida la acción penal con respecto al participante (Defraudador) de quien a favor se decide, a la luz de la legislación procesal, tal parece que no aplica el criterio de oportunidad en los delitos que afecten el patrimonio del Estado, según lo preceptúa el artículo 212 antes mencionado, por lo que representa una excepción a la regla general. A continuación, citamos la excerta legal:

Artículo 212. Código Procesal Penal de Panamá.

...No procede la aplicación del criterio de oportunidad en los delitos que afecten el patrimonio del Estado o cuando el imputado hubiera sido un funcionario público en el ejercicio de su cargo o por razón de este, cuando hubiera cometido dicho delito

Podemos observar, que el artículo 212 del Código Procesal Penal de Panamá, se contrapone con el nuevo artículo 288-J del Código Penal, adicionado por la Ley 70 del 31 de enero de 2019, que establece: “En caso de que el pago se realice durante la fase de investigación, no se ejercerá ninguna acción penal”, en los siguientes términos:

Artículo 288-J. Código Penal

En caso de que el pago **se realice durante la fase de investigación, no se ejercerá ninguna acción penal** dimanante de cualquier delito de defraudación fiscal **contra las personas investigadas por los montos de la defraudación fiscal cancelada.**

Cabe destacar que la ley de procedimiento penal fue creada y aprobada mucho antes de la modificación al Código Penal y que por medio de la ley 70 de 2019, se crea el Capítulo XII que se titula “Delitos contra el Tesoro Nacional”, adicionándose el artículo 288-G, que consagra el delito de defraudación fiscal y sus distintas modalidades establecidas en los artículos 288-H, 288-I y 288-J de dicho código.

En el código penal se encuentran las normas materiales o sustantivas que “es el conjunto de normas o leyes relativas a los delitos, las penas y las medidas de seguridad y con las que cuenta el Estado para eliminar la presencia de conductas antisociales”; mientras que el Derecho procesal penal, que “es el conjunto de normas que regulan el proceso desde el inicio hasta la finalización del proceso”, con el fin de establecer una balanza o equilibrio entre las partes, de forma tal que tengan igualdad de oportunidades, bajo normas que la reglamentan y garantizar un justo proceso y es lo que se conoce como el “**debido proceso legal**”.

Debemos recordar que la creación y aprobación de la ley 70 de 31 de enero 2019 y la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, que aprueba el nuevo procedimiento administrativo tributario, ambas fueron discutidas y aprobadas, casi que en forma paralela. La primera, con el objetivo de minimizar el impacto en la economía del país, como resultado de la colocación del país en la lista gris por parte de organismos internacionales y la segunda era necesaria para dar tranquilidad al país, de la forma en cómo se iban a manejar los ilícitos tributarios, las investigaciones, entre otros, bajo ciertos principios y garantías en la relación fisco contribuyente, de donde surge los informes y dictámenes por presuntas actuaciones dolosas. Teniendo en cuenta el contexto histórico de su discusión y aprobación en el organismo legislativo, no preguntamos: Si la excepción a la regla general del criterio de oportunidad contenida en el artículo 212 del Código Procesal Penal, ¿es aplicable al delito por defraudación fiscal contenida en el artículo 288-G del Código Penal? ¿El legislador acaso sabía que el criterio de oportunidad no aplica en los delitos que afectan el patrimonio del Estado?, ¿Pudo tratarse de un error legislativo?, Existe contradicción entre la norma penal sustantiva consagrada en el Código Penal con el Código Procesal Penal?

Conclusión final

Después del análisis realizado debo reconocer no encontrar clara esta situación, pudiendo convertirse en un futuro no lejano, objeto de discusión y debate en las instancias judiciales, cuando se ponga a prueba la efectividad de esta novedosa norma penal tributaria, el cual todos tenemos la responsabilidad de estudiar y conocer su alcance de aplicación, de forma tal, que se puedan subsanar a tiempo posibles aspectos no contemplados durante su aprobación. Las normas de derecho tributario, así como cualquier otra norma de derecho público como la penal, por ser con mayor razón normas de interés público deben, ser inteligibles y sus disposiciones sean tan claras y precisas, que excluyan toda duda sobre los derechos y deberes de los ciudadanos.

5 CÁPSULAS INFORMATIVAS:

Durante el mes de agosto y septiembre 2020, se han promulgado leyes, resoluciones y decretos ejecutivos de interés. A continuación, algunas referencias:

- ✓ Mediante el **Decreto Ejecutivo 314 del 7 de agosto de 2020** se modifican artículos del Decreto Ejecutivo 145 de 1 de mayo 2020 relacionado con la suspensión de desalojos y lanzamientos de bienes inmuebles destinados para uso habitacional, comercial, profesional, industrial, educativo y se dictan otras medidas.



- ✓ Mediante Resolución de Gabinete No. 49 del 13 de agosto de 2020 se aprueba el pago de B/.50.00 en concepto de bono de décimo tercer mes, para los trabajadores que permanecen con contratos suspendidos, dando cumplimiento a lo acordado en la ley de protección del empleo (Ley 157 de 3 de agosto 2020).
- ✓ La Resolución No. 763 del 13 de agosto de 2020 autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades de la construcción en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

- ✓ La Resolución No. 764 del 13 de agosto 2020 autoriza de forma progresiva, la reactivación, operación y movilización de actividades comerciales a nivel nacional:

A partir del Lunes 17 de agosto 2020

VENTA DE COMERCIO AL POR MENOR A NIVEL NACIONAL



Esta modalidad cumpliría con todos los protocolos y lineamientos sanitarios exigidos por la autoridad. Para esto se contará con manuales que tendrán esquemas prácticos para facilitar la comprensión e implementación para el sector comercial al por menor en sus diferentes configuraciones.

La reactivación de este sector se daría por medio de páginas web y otros medios digitales y bajo modalidad de entrega a domicilio, entrega en el área de estacionamientos o retiro en la puerta del local comercial.

VENTA DE COMERCIO AL POR MENOR A NIVEL NACIONAL



Esta actividad se apegará a las restricciones de movilidad existentes.

Las personas solo podrán retirar la mercancía adquirida y no se permitirá la circulación adentro de los locales comerciales.



SALAS DE BELLEZA Y BARBERÍAS A NIVEL NACIONAL

Se recomienda la apertura de las salas de belleza y barberías bajo las condiciones de previa cita y capacidad de 50%.



ONGs

Se autoriza la operación de las ONGs para que puedan reanudar sus procesos administrativos y otros servicios frente a la pandemia por el COVID-19.

REAPERTURAS: 7 DE SEPTIEMBRE



Industria de la Construcción y actividades relacionadas.

(Ingenieros, arquitectos, administradores de proyectos, contratistas, servicios de mudanzas y acarreos).



Área Económica Especial Panamá Pacífico, Zona Libre de Colón y zonas francas.



Sastrerías, modisterías y zapaterías.



Utilización de marinas privadas y pesca deportiva.



Lava autos.

REAPERTURAS: 14 DE SEPTIEMBRE



Se establece el toque de queda de 11:00 p.m. a 5:00 a.m. de lunes a sábado y cuarentena total el domingo.



Se levanta la restricción de movilidad por género y quedan sin efecto los salvoconductos, a excepción de las compañías que por su actividad económica, requieran movilidad de sus trabajadores en horarios de toque de queda.

REAPERTURAS: 21 DE SEPTIEMBRE



Actividades deportivas federativas (sin público).

REAPERTURAS: 28 DE SEPTIEMBRE



Comercio al por menor (presencial).



Servicios profesionales pendientes por abrir *



Servicios administrativos y generales **



Hipódromo sin público.



Restaurantes y fondas (presencial).



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

- Servicios de estéticas, spa
- Servicios de Estacionamientos públicos
- Servicios de fotografía, audiovisuales, filmaciones
- Servicios de cuidado y de lavado de automóviles por trabajadores ambulantes
- Servicios de Marketing y Publicidad
- Servicios de revelado e impresión de fotografías
- Servicios de Consultorías
- Servicios de Copiado e internet, Servicios de archivos y custodia de documentos
- Servicios de grabación o casas productoras



REAPERTURAS: 28 DE SEPTIEMBRE

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

- Servicios de alquiler de automóviles y articulados de carga (para el sector privado)
- Servicios de alquiler y centros de alquiler de bienes muebles
- Servicios de apoyo a los negocios, de empleo (colocación – recursos humanos)
- Agencias de viajes y servicios de reservaciones (tour operadores)
- Compañías y academias de baile, danza, música y teatro
- Promotores, agentes y representantes de espectáculos artísticos, deportivos, académicos y similares
- Artistas, escritores y técnicos en espectáculos
- Museos, teatros, sitios históricos, zoológicos y similares
- Servicios de investigación científica y desarrollo



REAPERTURAS: 28 DE SEPTIEMBRE

REAPERTURAS: 28 DE SEPTIEMBRE



Aviación Nacional.



Actividades al aire y actividades de playa (por provincia).

REAPERTURAS: 12 DE OCTUBRE



Industrias creativas y culturales, academias de música y arte.



Hoteles, moteles, hostales rurales, sitios de hospedaje y servicios complementarios.

REAPERTURAS: 12 DE OCTUBRE



Bibliotecas.



Uso de piscinas.



Aviación Internacional.



Lotería Nacional de Beneficencia



Actividades del sector turismo, transporte no esencial (recreativos y turismo).



Levantamiento de toques de queda (incluyendo el domingo).

- ✓ El 18 de agosto 2020 se promulga el Decreto Ejecutivo 961 que reglamente las sanciones aplicadas por la Autoridad Sanitaria ante el incumplimiento de las medidas ordenadas por la enfermedad COVID19 y dicta otras disposiciones.
- ✓ Con la finalidad de mitigar el impacto de la Covid-19 en la economía y apoyar a los diversos negocios localizados dentro del Distrito de Panamá, la Comisión de Hacienda del Concejo presentó para su aprobación el Acuerdo Municipal No. 111 del 18 de agosto de 2020. Las medidas aprobadas en este acuerdo son transitorias y especiales por motivos del



Estado de Emergencia y estarán vigentes desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020. Las mismas buscan reducir el impacto negativo que ha tenido para los comerciantes la disminución de sus ventas debido a la pandemia.

7 %

- ✓ Mediante la Resolución 201-5006 se regula la aplicación de créditos del impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS), practicadas a proveedores contribuyentes declarantes de este impuesto, por los agentes de retención y se deja sin efecto la resolución no. 201-2427 de 4 de mayo de 2020.
- ✓ El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), publicó en gaceta oficial la Resolución del Decreto Ministerial 225 del 19 de agosto de 2020, por la cual se extiende la vigencia de los permisos de trabajo que vencían entre los meses de marzo a septiembre de 2020. Se establece las siguientes nuevas fechas de vencimiento:
 - * Vencidos en marzo, tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.
 - * Vencidos en abril, tendrán vigencia hasta el 31 de octubre de 2020.
 - * Vencidos en mayo, tendrán vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020.
 - * Vencidos en junio, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - * Vencidos en julio, tendrán vigencia hasta el 31 de enero de 2021.
 - * Vencidos en agosto, tendrán vigencia hasta el 28 de febrero de 2020.
 - * Vencidos en septiembre, tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

- ✓ El 28 de agosto de 2020 fue aprobada la Ley 158 que modifica una disposición de la Ley 33 de 2000, que dicta normas de fomento a la creación y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. En la Ley se implementa el fondo de capital semilla hasta por B/.2,000.00 no reembolsables.



- ✓ Se aprueba la Ley 159 de 31 de agosto de 2020 que crea el régimen especial para el establecimiento y la operación de Empresas Multinacionales para la presentación de servicios relacionados con la Manufactura (EMMA).
- ✓ El Ministerio de Economía y Finanzas, emite Resolución 201-5044 del 18 de agosto 2020, por medio de la cual se publica la lista de los nuevos agentes de retención de ITBMS, aplicable al periodo fiscal 2021 y subsiguientes.
- ✓ El 1 de septiembre 2020 se aprueban formalmente las Leyes 160 que modifica la Ley 99 de 2019, relativa a la amnistía tributaria para el pago de tributos y al Código de Procedimiento Tributario y dicta otras disposiciones (conocida como Ley de Pronto Pago), y la Ley 161 que adiciona parágrafos transitorios al Código Fiscal, que conceden amnistía tributaria por la emergencia del COVID-19 y dicta otras disposiciones (conocida como extensión de la amnistía).

- ✓ El 4 de septiembre 2020 se aprueba el Decreto Ejecutivo No. 233 que modifica el Decreto Ejecutivo No. 126 de 23 de junio 2010, por el cual se reglamenta la Ley 72 de 9 de noviembre 2009, que reforma y adiciona a la Ley 8 de 2000 y la Ley 33 de 2000 sobre la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. El Decreto hace referencia al sistema Nacional de Fomento empresarial de AMPYME, trata sobre los programas de capacitación de los servicios de desarrollo empresarial, recursos del Fondo de fomento Empresarial, entre otros temas de interés para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
- ✓ A partir del lunes 7 de septiembre 2020, se levanta la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción en todo el territorio nacional y se dictan otras medidas, de acuerdo a l Decreto Ejecutivo No. 1036 del 4 de septiembre de 2020.

¿Sabías Que...?



El reglamento de la comisión de normas de contabilidad financiera de Panamá, de ahora en adelante se denominará “Comisión de Normas Técnicas de Contabilidad Financiera y Auditoría” (NOCOFIN).



La Caja de Seguro Social informó a la población el 2 de septiembre 2020 que la validez de la ficha correspondiente al mes cuota marzo 2020 que vencía en julio 2020, se extenderá hasta el mes de octubre 2020.



Preguntas y Respuestas de los seminarios impartidos:

¿Quiénes NO requieren aviso de operación?

- Las actividades de explotación agrícola, ganadera, apícola, avícola, acuícola, agroforestal o similares.
- La elaboración y venta de artesanías y otras industrias manuales o caseras, siempre que se utilice el trabajo asalariado de hasta cinco trabajadores.
- El ejercicio de actividades sin fines de lucro.
- El ejercicio de actividades que no sean actos de comercio ni actividades industriales, realizado por personas naturales o sociedades civiles.
- El ejercicio de profesiones liberales, a título individual o través de sociedades civiles, toda vez que no son consideradas acto de comercio

¿Ventajas del Proyecto de Ley 83 Sociedades de Emprendimiento de Responsabilidad Limitada (SERL)?

R. Este tipo de empresas, es creado mediante un proceso abreviado para constitución y registro, cuyo costo es de B/.250.00

No requiere representación de abogado.

No requiere aviso de operaciones.

Se inscribirán en el Registro Público, por medio del sistema PANAMAEMPRENDE, y tendrá un único número aplicable como RUC, que, a su vez, será su número de registro ante el MICI.

Todos los procesos y pagos, se hará por medio de una ventanilla única.

¿Cómo se calcula la prima de antigüedad e indemnización para los trabajadores que se les haya suspendido su contrato o reducido su jornada laboral?

R. Se calculará con los salarios percibidos durante los seis meses anteriores o el último salario mensual, antes de la declaratoria del estado de emergencia nacional, según sea más favorable para el trabajador (Artículo 8, Ley 157).

6. PRÓXIMOS EVENTOS



Protocolos COVID-19.

Expositora: Mariela Castillo

Fecha: 12 de septiembre de 2020

Hora: 10:00 a.m. a 12:00 m.d.

Costo: Socias B/.5.00
Invitados B/.10.00

Proyecta tu Negocio en Redes Sociales



Expositores: Licda. Karelis Monroy
Licdo. Daniel Milano

Fecha: 26 de septiembre de 2020

Hora: 10:00 a.m. a 12:00 m.d.

Costo: Socias B/5.00
(Evento exclusivo para socias)

Viernes 16 de octubre 2020: Obra de Teatro: Buscando la pareja perfecta
Valor B/.7.00
Hora: 7:00 p.m.



Sábado 31 de octubre 2020: Celebración de cumpleaños septiembre y octubre 2020
Valor B/.2.00
Hora: 7:00 p.m.



Sábado 14 de noviembre 2020: BINGO – Donación: B/.10.00



Ven a divertirte y gana muchos premios
Hora: 7:00 p.m.



7. CUMPLEAÑOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2020

1 de septiembre	Licda. Betzi Barragán
1 de septiembre	Licda. Rebeca Rangel
4 de septiembre	Licda. Mara Herrera
7 de septiembre	Licda. Marisol Hurtado
8 de septiembre	Licda. Luisa De Peralta
9 de septiembre	Licda. Karelis Monroy
9 de septiembre	Licda. Rocío Viluce
12 de septiembre	Licda. Petra Padilla
16 de septiembre	Licda. Vidalma Moreno
26 de septiembre	Licda. Nila De Lawrence
28 de septiembre	Licda. Venus Vallester
30 de septiembre	Licda. Yahaira Estrada

8. INFORMACIÓN DE EDITORES:

El contenido de la cuarta edición del presente boletín “Notiamucopa”, corresponde al periodo del 8 de agosto al 5 de septiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones 2020-2021



Contacto:

Dirección: Ave. Manuel María Icaza. Edificio Proconsa
No.1 Oficina 2B, Panamá, República de Panamá.

Teléfonos: 269-7981 / 264-2002.

Correo Electrónico: amucopa2b@gmail.com.

Redes Sociales:



@amucopapanama



Amucopa Panamá